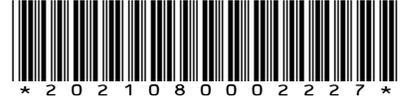




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. KIE-08021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones No. 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y la 624 del 29 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

La Sociedad **MORCOTA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.548.016**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KIE-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 5 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011 bajo el código No. **KIE-08021**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería - ANM, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El artículo 59 de la Ley 685 de 2001, indica que el concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código y que ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento.

El Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, regula la fiscalización en títulos mineros y en los subcontratos de formalización minera, definiendo los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor. Además, permite la tercerización de la fiscalización mediante la realización por parte de la Autoridad Minera de contratos o convenios con otras entidades públicas o privadas que cuenten con la debida experiencia para la ejecución parcial o total de las actividades que contempla la fiscalización a las actividades amparadas por un título minero, sin perder el manejo y control oportuno de las decisiones, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 1530 de 2012.

Por lo anterior, entre la Secretaría de Minas y La Universidad de Antioquia, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. **4600010851**, cuyo objeto es el *apoyo a la fiscalización de los títulos mineros y unidades productivas mineras regularizadas ubicados en jurisdicción del Departamento de Antioquia*.



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

En desarrollo del objeto contractual, un ingeniero adscrito al Contrato Interadministrativo No. 4600010851 realizó la evaluación documental al título minero de la referencia, emitiendo el Concepto Técnico No. 2021020010594 del 05 de Marzo de 2021, el cual se pondrá en conocimiento del titular, en los siguientes términos:

"(...)

ETAPAS DEL CONTRATO.

A continuación, se indican las etapas contractuales del Contrato de Concesión N° KIE-08021:

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración (Anualidades 1 – 3)	3 años	Desde el 04/11/2011 hasta el 03/11/2014
Construcción y Montaje (Anualidades 1 – 3)	3 años	Desde el 04/11/2014 hasta el 03/11/2017
Explotación (Anualidades 1 – 3)	3 años	Desde el 04/11/2017 hasta el 03/11/2020
Explotación (Anualidad 4, actual)	1 año	Desde el 04/11/2020 hasta el 03/11/2021
Explotación (Anualidades 5 - 24)	20 años	Desde el 04/11/2021 hasta el 03/11/2041

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente en los siguientes términos:

2.1 CANON SUPERFICIARIO.

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago del canon superficial, dentro del Contrato de Concesión N° KIE-08021:

Anualidad	Vigencia		Valor pagado (con base en el recibo de consignación)	Fecha en que se realizó el pago (Con base en el recibo de consignación)	Aprobación
	Desde	Hasta			
Anualidad 1 (Exploración)	04/11/2011	03/11/2012	\$1.261.000	10/05/2010	Auto N° 1093 del 26/09/2012
Anualidad 2 (Exploración)	04/11/2012	03/11/2013	\$2.757.940	26/03/2012	Auto N° 1139 del 29/05/2013



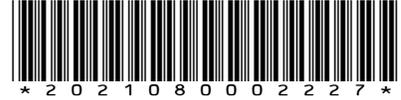
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

Anualidad 3 (Exploración)	04/11/2013	03/11/2014	\$56.000	23/08/2013	Auto N° 000884 del 24/02/2014
Anualidad 1 (Construcción y Montaje)	04/11/2014	03/11/2015	\$1.552.268	03/02/2015	Auto N° 2017080003474 del 10/07/2017
Anualidad 2 (Construcción y Montaje)	04/11/2015	03/11/2016	\$1.588.006	25/11/2015	Auto N° 2017080003474 del 10/07/2017
Anualidad 3 (Construcción y Montaje)	04/11/2016	03/11/2017	\$639.750	12/06/2018	Auto N° 2018080005678 del 24/09/2018

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión N° KIE-08021 **se encuentra al día** por concepto de Canon Superficial.

2.2 PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

Mediante radicado R2020010070714 del 05/02/2020 el titular allegó Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 42-43-101004764 emitida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 30/01/2020 hasta el 30/01/2021 y un valor asegurado de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.094.550).

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KIE-08021		
Fecha de Radicación:	05/02/2020	Radicado No. R2020010070714
N° Póliza:	42-43-101004764	Valor asegurado: \$3.094.550
Compañía de seguros:	Seguros del Estado S.A.	
Beneficiario (s):	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT 890.900.286 – 0
Vigencia Póliza	Desde: 30/01/2020	Hasta: 30/01/2021
OBJETO DE LA PÓLIZA		
<p>“...GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA NRO. KIE-08021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y MOROCOTA GOLD S.A.S, DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LO ANTERIOR CON SUJECION AL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001, RESOLUCION 338 DE 2014 Y NORMAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGURO ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO. ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE: 1. LA NO RENOVACION DE LA PRESENTE GARANTIA PARA EL PERIODO O ETAPA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE NO SERA CAUSAL DE EFECTIVIDAD DE LA MISMA.SIEMPRE Y CUANDO, SEGUROS DEL ESTADO INFORME SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL RIESGO, POR LO MENOS CON (6) SEIS MESES DE ANTICIPACION A SU VENCIMIENTO. 2. EL BENEFICIARIO UNICO DE LA POLIZA ES EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CONSECUENCIA SOLO SE CUBRIRAN LOS PERJUICIOS O SANCIONES CAUSADOS A ESA ENTIDAD...”</p>		



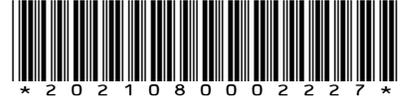
SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

Etapas contractuales:	Explotación (sin PTO aprobado)			
Valor a asegurar:	Mineral: Oro, Platino y sus Concentrados	Inversión último año exploración: \$61.891.000	*5% (según concepto con radicado No. 20161200033281 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería en casos sin PTO aprobado)	Valor a asegurar: \$3.094.550
CONCEPTO				
Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 42-43-101004764 emitida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.094.550), con vigencia desde el 30/01/2020 hasta el 30/01/2021, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.				

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión N° KIE-08021 se encuentra al día con la obligación.

2.3 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TECNICO APLICABLE

2.3.1 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES

Mediante radicado No. 2019-5-2536 del 24/05/2019 el titular minero allegó respuesta a requerimiento del concepto técnico No. 1261190 del 03 de octubre de 2018, anexo 9 planos y 1 CD como parte del proceso de evaluación Programa de Trabajos y Obras "PTO".

Mediante radicado R2019010258880 del día 10/07/2019 se allegó petición de aprobación del PTO radicado el 24/05/2019, a la fecha de evaluación no se evidencia que se haya dado respuesta a esta petición, tampoco se evidencia la evaluación de lo presentado el día 24/05/2019 correspondiente al Programa de Trabajos y Obras, por lo tanto, se dejará como un trámite pendiente por evaluar en el numeral 2.9.

2.4 ASPECTOS AMBIENTALES.

INFORMACIÓN INSTRUMENTO AMBIENTAL	
Número de resolución	1601-12436
Entidad que otorga	CORANTIOQUIA
Fecha de otorgamiento	15/01/2016
Duración	Vida útil del proyecto
Beneficiario	MOROCOTA GOLD S.A.S.
Mineral a explotar	Oro, Platino y sus Concentrados
Área del proyecto (Ha)	(No lo especifica la resolución)
Sistema de Explotación	Subterránea
Método de Explotación	(No lo especifica la resolución)
Uso de explosivos	(No lo especifica la resolución)
Producción Anual Proyectada (m³, ton...)	(No lo especifica la resolución)
Permisos menores	Permisos de vertimientos, concesión de aguas.

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión N° KIE-08021 se encuentra al día con la obligación.



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

2.5 FORMATOS BÁSICOS MINEROS.

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 04/11/2011, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2012	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018	2011	Auto N° U2019080011738 del 20/12/2019
		2012	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018
2013	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018	2013	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018
2014	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018	2014	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018
2015	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018	2015	Auto N° 2018080002097 del 02/05/2018
2016	Auto N° 2017080003474 del 10/07/2017	2016	Auto N° 2018080005678 del 24/09/2018
2017	Auto N° 2018080005678 del 24/09/2018	2017	Auto N° 2018080005678 del 24/09/2018
2018	Auto N° 2019080003763 del 13/06/2019	2018	Auto N° 2019080003763 del 13/06/2019
2019	Auto N° U2019080011738 del 20/12/2019	2019	(presentado via SIGM, faltan regalías para poder evaluar)

El titular diligenció el día 17/09/2020 en el sistema integral de gestión minera – SIGM mediante radicado 13268-0 el Formato Básico Minero anual de 2019, sin embargo, este quedara pendiente de evaluación hasta que se presenten los formularios de regalías correspondientes a ese periodo, pues en el expediente digital no se evidenciaron dichas obligaciones.

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión N° KIE-08021 no se encuentra al día con la obligación.

2.6 REGALÍAS.

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 04/11/2011 y que la etapa de explotación inició el día 04/11/2017.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
IV-2017	Auto N° 2018080005678 del 24/09/2018
I-2018	Auto N° 2018080005678 del 24/09/2018
II-2018	Auto N° 2019080003763 del 13/06/2019
III-2018	Auto N° 2019080003763 del 13/06/2019
IV-2018	Auto N° U2019080011738 del 20/12/2019
I-2019	Auto N° U2019080011738 del 20/12/2019
II-2019	Auto N° U2019080011738 del 20/12/2019
III-2019	(no se evidencia su presentación)
IV-2019	(no se evidencia su presentación)
I-2020	(presentado, se evalúa)
II-2020	(presentado, se evalúa)
III-2020	(presentado, se evalúa)



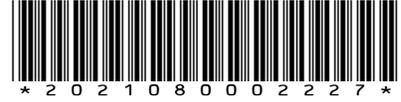
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

IV-2020	(no se evidencia su presentación)
---------	-----------------------------------

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares, el día 15/04/2020 el titular allegó Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 en ceros para el mineral Oro, el día 14/07/2020 el titular allegó Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020 en ceros para el mineral Oro y el día 15/10/2020 el titular allegó Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020 en ceros para el mineral Oro, los cuales serán evaluados a continuación:

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS							
TRIMESTR E	PRODUCCIÓN (g)	MINERAL	PRECIO BASE LIQUIDACIÓN UPME (\$/g)	% REGALÍAS	VALOR A PAGAR (\$)	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCIA
I-2020	0	Oro	133.058,48	4%	0	0	0
II-2020	0	Oro	172.578,18	4%	0	0	0
III-2020	0	Oro	191.802,64	4%	0	0	0

Se consideran TÉCNICAMENTE ACEPTABLES los formularios para la declaración de regalías para el mineral Oro correspondientes a los trimestres I, II y III de 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados, liquidados en ceros, por lo tanto, se recomienda APROBARLOS.

Se recomienda REQUERIR al titular la presentación de los Formularios para declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2019 y IV de 2020 con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso), debido a que a la fecha de evaluación no se evidencia la presentación de estas obligaciones.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

De acuerdo a lo anterior, el titular minero del Contrato de Concesión N° KIE-08021 **no se encuentra al día** con la obligación.

2.7 SEGURIDAD MINERA.

Mediante Auto N° U2019080011738 del 19/12/2019 se dispuso dar traslado y poner en conocimiento el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1277486 del 26/11/2019 de la Visita de Fiscalización realizada el día 20/10/2019 la cual se consideró TÉCNICAMENTE ACEPTABLE, teniendo en cuenta que no cuenta con PTO aprobado y no se evidenciaron labores al interior del título.

2.8 RUCOM.



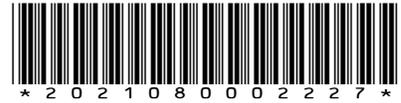
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión N° KIE-08021 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.9 TRAMITES PENDIENTES.

Mediante radicado No. 2019-5-2536 del 24/05/2019 el titular minero allegó respuesta a requerimiento del concepto técnico No. 1261190 del 03 de octubre de 2018, anexo 9 planos y 1 CD como parte del proceso de evaluación Programa de Trabajos y Obras “PTO”, esto se encuentra pendiente de evaluación.

Mediante radicado R2019010258880 del día 10/07/2019 se allegó petición de aprobación del PTO radicado el 24/05/2019, dicha petición se encuentra pendiente por resolver.

2.10 ALERTAS TEMPRANAS

Se le recuerda al titular que las siguientes obligaciones están próximas a causarse o vencerse:

- Presentación de Formularios de Declaración de producción y Liquidación de regalías del trimestre I-2021 y sus comprobantes de pago.
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2020.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión (o modalidad de título que aplique) de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 APROBAR** la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 42-43-101004764 emitida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.094.550), con vigencia desde el 30/01/2020 hasta el 30/01/2021, por considerarse **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.2.
- 3.2 APROBAR** los formularios para la declaración de regalías para el mineral Oro correspondientes a los trimestres I, II y III de 2020, por considerarse **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**, toda vez que se encuentran bien diligenciados, liquidados en ceros.
- 3.3 REQUERIR** al titular la presentación de los Formularios para declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2019 y IV de 2020 con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso), debido a que a la fecha de evaluación no se evidencia la presentación de estas obligaciones.
- 3.4** El Contrato de Concesión N° KIE-08021 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° KIE-08021 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.



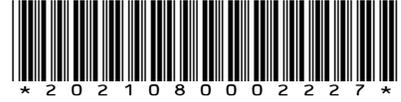
SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

(...)"

Visto lo anterior, es importante examinar lo dispuesto en los artículos 112, 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 que señalan:

"(...)

Artículo 112. Caducidad. *El contrato podrá terminarse por la declaración de caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:*

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda.

Artículo 280. Póliza minero-ambiental. *Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.*

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

Artículo 288. Procedimiento para la caducidad. *La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.*

(...)"

Con respecto a la garantía, es importante precisar que una vez se celebra el Contrato de Concesión minera el titular debe constituir la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales y el pago de las multas y la caducidad. Subsiste la obligación de reponer dicha garantía durante la vigencia del contrato, lo cual no se dio en el caso bajo estudio, toda vez que la que se observa en el expediente, perdió vigencia el día **30 de enero de 2021**, y a la fecha el titular no ha allegado la reposición de la misma; razón por la cual se encuentra incurso en la causal de caducidad descrita en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Por lo expuesto, se requerirá al beneficiario del título, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de



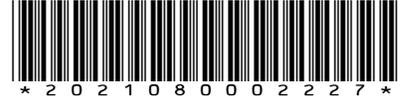
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

Evaluación Documental transcrito. Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Por otro lado, se **REQUERIRÁ** a la Sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S**, con **NIT 900.700.504-9**, Representada Legalmente por el Señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.051.841**, o por quien haga sus veces, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IDI-16112X**, para que allegue la Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III, IV de 2019 y IV de 2020, con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso).

Lo anterior, so pena de iniciar el respectivo tramite sancionatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

Finalmente, dado a que fue considerado técnicamente aceptable, se procederá a **aprobar**:

- La Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 42-43-101004764 emitida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 30/01/2020 hasta el 30/01/2021.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Mineral de Oro correspondiente a los trimestres I, II, III del año 2020.

En consecuencia, se dispondrá a poner en conocimiento el Concepto Técnico No. **2021020010594 del 05 de Marzo de 2021** al beneficiario del título de la referencia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.548.016**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KIE-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 5 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011 bajo el código No. **KIE-08021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental Vigente

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



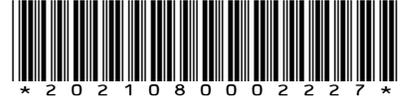
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **MOROCOTA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.548.016**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KIE-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 5 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2011 bajo el código No. **KIE-08021**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III, IV de 2019 y IV de 2020, con sus respectivos comprobantes de pago (si es el caso).

Lo anterior, so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KIE-08021**, lo siguiente:

- La Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 42-43-101004764 emitida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 30/01/2020 hasta el 30/01/2021.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Mineral de Oro correspondiente a los trimestres I, II, III del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010594 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



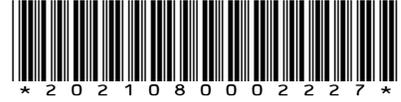
SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2021)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Lilia Fernanda Aranguren Vasquez Abogada Contratista	
Revisó	Stefanny Cano Grisales Líder Jurídica	
	Katerine Pérez Rendón Coordinadora Jurídica	
Aprobó	Cristina Vélez Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.